



Expediente No. 1041730

Título Habilitante: Registro de Red Privada y Concesión de Frecuencias

0763

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a la compañía: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VILGILANCIA CS5 CIA. LTDA.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9, numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de acuerdo al "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", y normativa aplicable y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos.

LANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La compañía de SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VILGILANCIA CS5 CIA. LTDA., mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ingresada con documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-013989-E de 20 de agosto de 2019; la Representante Legal solicitó el Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias, adjuntando todos los documentos de acuerdo al "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" y normativa aplicable.

Segundo.- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el *"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL"*, el cual establece gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, de conformidad a la delegación contenida en la Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, γ, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobados con Resolución No. ARCOTEL-2016-0520 de 31 de mayo del 2016.

Tercero.- Una vez expedida la Resolución a favor del peticionario, el mismo deberá dentro del término de 4 días de recibida la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos, suscribir el documento de sujeción (adhesión); si vencido este término el peticionario no cumple con sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización reclamo o devolución alguna, y se procederá con el archivo del trámite, conforme al "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Cuarto.- Con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-1225-M de 23 de septiembre de 2019, la Dirección Técnica de Títulos habilitantes del Espectro Radioeléctrico pone en conocimiento de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes los informes favorables, Técnico y Jurídico Nos. IT-





CTDE-2019-0394 y IJ-CTDE-2019-0266, relativos a la solicitud presentada recomendando que, por cumplir los requisitos, es procedente otorgar el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias, en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo unificado de registro y concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; y el artículo 37 de la Ley ibídem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: "simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión.".

Tercero.- La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: "Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.". Además en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de "3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.", "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.".

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del poseedor del título al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Quinto.- El "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro I, Título IV, Capítulo I Redes Privadas, establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de operación de red privada; así mismo en el artículo 146 del citado Reglamento, se determinan los requisitos y procedimiento para el uso de frecuencias no esenciales; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.





Sexto.- El artículo 139 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la compañía de SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VILGILANCIA CS5 CIA. LTDA., por el plazo de cinco (5) años, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La operación de la red privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, para el efecto.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro para la operación de red privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD 500.00 (QUINIENTOS 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Disposición Transitoria Novena del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Por el otorgamiento de uso de frecuencias, el poseedor del título pagará el valor de USD 96.95 (NOVENTA Y SEIS CON 95/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 4.- El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I "Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento" del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICÒ", entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales. Para el uso de las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de operación de red privada.

La garantía de fiel cumplimiento, es de USD 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, la cual en base al artículo 205 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a





partir de la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del presente título habilitante de registro de operación de red privada.

Artículo 5.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" y demás normativa vinculada; y el procedimiento para la terminación será el previsto en el mencionado Reglamento.

Artículo 6.- La compañía de SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VILGILANCIA CS5 CIA. LTDA., a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7.- Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a) Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL).
- b) Copia del nombramiento del Gerente General de la compañía de SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VILGILANCIA CS5 CIA. LTDA..
- c) Copia de la solicitud
- d) Anexo 1 Datos Generales
- e) Anexo 2, Condiciones Generales

Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica Apéndice 2: Información Técnica de la red física

- Declaración de Sujeción
- g) Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante.

Artículo 8.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente Resolución a la Unidad Técnica de Registro Público; a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Titulos Habilitantes, y a la compañía de SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VILGILANCIA CS5 CIA. LTDA.

Artículo 9.- Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a

tng. Galo Cristóbal Prócel Ruiz

COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

REVISOR JURÍDICO REVISOR TECNICO! Remiro Andrade

DE LAS TELECOMUNICACIONES





ANEXO 1

DATOS GENERALES

DAT REGISTRO DE OPERA	OS DEL POSEEDOR DE CIÓN DE RED PRIVADA	TITULO HABILITANTE D A Y CONCESIÓN DE USO	E DE FRECUENCIAS.
RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL	SEGURIDAD, PROTE	CCIÓN Y VILGILANCIA CS	5 CIA. LTDA.
RUC	1091752693001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye correo electrónico)	Abelardo Morán Muñoz	No. 7-21 y Padre Jacinto I eguridad_cs5@hotmail.com	Parroquia San Francisco; Calle Pankery. Atrás de Imbauto
	C/C o Pasaporte:	YESSICA PAOLA PIÑAN A 100371113-0 Gerente General	NRRANGO
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.		
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DE FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.		
DURACIÓN	5 años para el registro	de operación de red privada	y la concesión de frecuencias.
AREA DE COBERTURA ASIGNADA	Ver apéndices.		
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Reg	istro Público	
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección Técnica de T	ítulos Habilitantes del Espe	ctro Radioeléctrico
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA	Si.		
FRECUENCIAS	Si.		
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	Si.		
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	No.		
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE	Si.		
TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA	:		





ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El objeto del presente instrumento es habilitar la operación de red privada mediante red física e inalámbrica para uso exclusivo del poseedor del título, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 1.2 El poseedor del título habilitante, tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sea con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en los Apéndices 1 y 2 de este Anexo.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

- 2.1 Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2. Las asignaciones de frecuencias que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.
- 2.3. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.
- 2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES.-

3.1 Operación e Inspecciones

- 3.1.1 La operación de la red privada y la utilización de las frecuencias de uso del espectro, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", y el ordenamiento jurídico vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndices.
- 3.1.2 El poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previo coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar las





instalaciones del sistema, sin afectar el funcionamiento del mismo. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

3.2 Instalación y Operación:

El plazo para la operación e instalación de la red privada es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El poseedor del título habilitante, una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El poseedor del título habilitante, podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".

Si luego del plazo otorgado no se ha instalado e iniciado las operaciones, se extinguirá el titulo habilitante (Registro y Concesión de frecuencias) conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".

En caso de que se haya instalado y no iniciado operaciones en el plazo establecido, se procederá con las sanciones correspondientes conforme la LOT.

3.3 Adecuaciones Técnicas:

El poseedor del título habilitante, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias radioeléctricas o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

3.4 Interferencias:

El poseedor del título habilitante será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.5 Registro de Infraestructura

Es obligación del poseedor del título habilitante, registrar la infraestructura necesaria para la operación de red privada, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con los formatos y procedimiento que emita la ARCOTEL de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.6 Suspensión de uso de frecuencias

En caso de que se hayan asignado frecuencias, si el poseedor del título habilitante de registro de operación de red privada dejase de utilizar dichas frecuencias asignadas durante seis (6) meses consecutivos, la ARCOTEL, previo informe de control procederá a revertir dichas frecuencias al Estado. En caso de que la suspensión sea del total de las frecuencias y que la red privada no contemple infraestructura física se dará por terminado todo el título habilitante, siguiendo el debido proceso; salvo el caso de que la suspensión o no utilización de frecuencias por un lapso de seis (6) meses haya sido previamente autorizada por la ARCOTEL a petición del poseedor del título.





En cualquier caso la no utilización de frecuencias, no exime al poseedor del título su obligación de pago de las tarifas mensuales de uso.

3.7 Limitaciones a la operación:

- 3.7.1 La red privada sólo podrá ser utilizada por el titular del Registro y no podrá sustentar, bajo ninguna circunstancia, la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros.
- 3.7.2 Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable

3.8 Otras obligaciones:

- 3.8.1 El poseedor del Título Habilitante debe cumplir con las obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.
- 3.8.2 Es obligación del poseedor del título habilitante de registro de red privada, durante la operación proporcionar a la ARCOTEL cualquier otra información solicitada en el ámbito de sus competencias, en los formatos, plazo y condiciones establecidas.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE RED PRIVADA.-

- **4.1.** El operador de red privada tiene el derecho de instalar y operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, la red autorizada.
- **4.2.** En caso de que la red privada se vea afectada por interferencias perjudiciales causadas por otras redes de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 4.3 El presente título habilitante podrá ser terminado a petición del poseedor, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".
- 4.4. Los demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.-

- 5.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la operación de la red privada, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".
- 5.2 Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.





ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

6.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 7.- CONTROL.-

7.1 El poseedor del título habilitante, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 8.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del registro de operación de red privada y la concesión del uso de frecuencias; para tal fin el poseedor del título habilitante deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".





APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALAMBRICA

Información técnica de frecuencias contenidas en el informe técnico No. IT-CTDE-2019-0394

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL **ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

IT-CTDE-2019-0394

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

1041730

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (10) FRECUENCIAS (USD): 96.95

TARIFA TOTAL POR USO DE (10) FRECUENCIAS (USD): 56.70

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Móvil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

NOTAS:

- 1.- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
 2.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del titulo hebititudo en el regréfit de experte de interior de su recordo.
- título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

CIRCUITO 1

CAR	ACTERISTIC	AS TECNIC	AS	1.				1.								1.0
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho d Banda (kHz)	e Poter (W		Tipo de Emisión	I .	Modo de Operación Horario de Trabajo		Areas /				s de iento 1	Tarifa Mensual (USD)	
2	457.96250	467.96250	12.50	10.0	00	12K5F3EJN	SEMI	DUPLE	X 24 HORA		CANTON QUITO - CANTON RUMIÑAHUI - CANTON CAYAMBE			25.4		14.86
CA	RACTERIST	ICAS DE LA	S ESTRU	CTURAS	;											
No.	Código		re de la		Prov	incia	Ca	ntón	Ci	udad.	Calle No./L	ocalidad	3	Latitud		ngitud
1	SNA002563		DOR- 01	F	PICHI	NCHA	Q	ОТІС	-	CE	ERRO PICHINO	RRO PICHINCHA 0°9'5				1'39.19"W
EST	ACIONES RE	EPETIDORA	S (1)				·	The second							er e	
No	. Indicative	• Estructur	a A	ntena		Tipo de Antena	Gan Ante (dE	ena	Azimut (°)	Pol		Equ	ipo		Altura fectiva (m)	RNI
1	HC329622	SNA00256	3 NACIO	ONAL S.M.		4-DIPOLOS	8.	15	N.D.	٧	м	OTOROLA	CDR-500		1159.00	
ESTA	CIONES PO	RTATILES (50)	1. 1. j. j. s. s.	• 33										/Example	
No.	Indicativo	Equipo	No	Indicat	ivo	Equip	0	No.	Indicativo	T .	Equipo	No.	Indica	ativo	Equ	ipo
1	HC329625	KENWOOD TK-	-3000 2	HC3296	328	KENWOODT	K-3000	3	HC329631	KE	NWOOD TK-300	00 4	HC329	9634	(ENWOOL	TK-3000
5	HC329637	KENWOOD TK-	3000 6	HC3296	340	KENWOOD T	K-3000	7	HC329643	KE	NWOOD TK-300	00 8	HC329	9646	KENWOOL	TK-3000
9	HC329649	KENWOOD TK-	-3000 10	HC3296	552	KENWOODT	K-3000	11	HC329655	KE	NWOOD TK-300	0 12	HC329	9658	KENWOOL	TK-3000
13	HC329661	KENWOOD TK-	-3000 14	HC3296	665	KENWÇÇDT	K-3000	15	HC329669	KE	NWOOD TK-300	00 16	HC329	9663	(ENWOOL	TK-3000
17	HC329672	KENWOOD TK-	-3000 18	HC3296	75	KENWOOD T	K-3000	19	HC329678	KE	NWOOD TK-300	00 20	HC325	9681	KENWOOD	TK-3000
21	HC329603	KENWOOD TK-	-3000 22	HC3296	85	KENWOODT	K-3000	23	HC329688	KE	NWOOD TK-300	00 24	HC329	9691	KENWOOD	TK-3000
25	HC329694	KENWOOD TK-	3000 26	HC3296	 697	KENWOODT	K-3000	27	HC329700	KE	NWOOD TK-300	0 28	HC329	9702	KENWOOE	TK-3000
29	HC329704	KENWOOD TK-	-3000 30	HC3296		KENWOODT	K-3000	31	HC329706	KE	NWOOD TK-300	00 32	HC329	9708	KENWOOL	TK-3000
33	HC329710	KENWOOD TK-	-3000 34	HC3297	712	KENWOODT	K-3000	35	HC329715	KE	NWOOD TK-300	00 36	HC329	9717	KENWOOL	TK-3000
37	HC329719	KENWOOD TK-		HC3291		KENWOODT		39	HC329723	KE	NWOOD TK-300	00 40	HC32	9725	KENWOOL	TK-3000
41	HC329727	KENWOOD TK-	-3000 42	HC329	 729	KENWOODT	K-3000	43	HC329731	KE	NWOOD TK-300	00 44	HC32	9733	KENWOOI	TK-3000
45	HC329735	KENWOOD TK-	-3000 46	HC329	737	KENWQQDT	K-3000	47	HC329739	K∈	NWOOD TK-300	00 48	HC32	9741	KENWOOL	TK-3000
49	HC329743	KENWOOD TK-	-3000 50	HC329	745	KENWOOD T	K-3000	╁		1		+	<u>t </u>			

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CIRCUITO 2

CTDE

IT-CTDE-2019-0394

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. R: (MHz)		ncho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión		do de eración	Horario Trabaj		Ar	eas Asi	gnada	ıs	Otorga	chos de amiento (SD)		
2	458.57500	468.57500	,	12.50	10.00	12K5F3EJN	SEMI	DUPLEX	24 HOR/	AS	PICHINC	HA-CAR	CHI-IMB	ABURA	2	5.41	14.86	
CAF	ACTIONS	iller er i	48 E	STRUC	TURAS:		N. Salar						1 6.		1			
No.	Código	Nom	bre de tació	e la		vincia	Ca	ntón	Cit	ıdac	l, Calle N	Calle No./Localidad Latite					Longitud	
1	SNI000442		TIDOR		IM8.	ABURA	СОТ	ACACHI		С	ERRO CO	TACACH	l	-	0°19'45.7	7"N 7	8°20'18.8"V	
3 7	arcette t	W ETIDOR	AS (1)				X- 0/2	1/42 7									
No.	I			Ante	ena	Tipo de Antena	Gan Ante (dE	ena	Azimut (°)	Po	ol.		Equip	00		Altura Efectiv (m)	I DNI	
1	HC329623	SNI0004	42	NACION	AL S.M.	4-DIPOLOS	8.		N.D.	\	,	мото	OROLA	CDR-500)	952.00	<u> </u>	
	147, r. f.		(80)	1870						ANT TO SERVICE AND THE SERVICE								
	Indicativo	Equip		No.	Indicativo	Equip	00	No.	Indicativo	100.00	Equip	0	No.	Indica	ativo	Ed	uipo	
1	HC329625	KENWOODT	K-3000	2	HC329628	KENWOOD	TK-3000	3	HC329631	К	ENWOODT		4	HC32	9634		OD TK-3000	
5	HC329637	KENWOODT	K-3000	6	HC329640	KENWOOD	TK-3000	7	HC329643	К	ENWOOD T	K-3000	8	HC32	9646	KENWO	OD TK-3000	
9	HC329649	KENWOOD T	K-3000	10	HC329652	KENWOOD	TK-3000	11	HC329655	к	ENWOOD T	K-3000	12	HC32	9658	KENWO	OD TK-3000	
13	HC329661	KENWOODT	K-3000	14	HC329665	KENWOOD	TK-3000	15	HC329669	к	ENWOOD T	K-3000	16	HC32	9663	KENWO	OD TK-3000	
17	HC329672	KENWOODT	K-3000	18	HC329675	KENWOOD	TK-3000	19	HC329678	К	KENWOOD TK-3000		20	HC329681		KENWO	OD TK-3000	
21	HC329603	KENWOOD T	K-3000	22	HC329685	KENWOOD.	TK-3000	23	HC329688	KI	KENWOOD TK-3000		24	HC329691		KENWO	OD TK-3000	
25	HC329694	KENWOOD T	K-3000	26	HC329697	KENWOOD.	TK-3000	27	HC329700	K	ENWOOD T	K-3000	28	HC329	9702	KENWO	OD TK-3000	
29	HC329704	KENWOODT	K-3000	30	HC329684	KENWOOD.	TK-3000	31	HC329706	K	ENWQQD T	K-3000	32	HC329	9708	KENWO	OD TK-3000	
33	HC329710	KENWOODT	K-3000	34	HC329712	KENWOOD	FK-3000	35	HC329715	K	ENWOOD T	K-3000	36	HC329	9717	KENWO	OD TK-3000	
37	HC329719	KENWOODT	K-3000	38	HC329721	KENWOOD	FK-3000	39	HC329723	K	ENWOOD T	K-3000	40	HC329	9725	KENWO	OD TK-3000	
41	HC329727	KENWOODT	K-3000	42	HC329729	KENWOOD	FK-3000	43	HC329731	KE	ENWOODT	K-3000	44	HC329	9733	KENWO	OD TK-3000	
45	HC329735	KENWOOD TI	K-3000	46	HC329737	KENWOOD	ГK-3000	47	HC329739	KE	ENWOOD T	K-3000	48	HC329	9741	KENWO	OD TK-3000	
49	HC329743	KENWOOD TI	K-3000	50	HC329745	KENWOOD 1	FK-3000											
							CIRC	uno:										
	ورز الماليان		4.14			PAY N. S.						. Etil						
N° rec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	E	icho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión		do de ración	Horario d Trabajo	- 1	Are	as Asiç	nada	s	Otorga	hos de imiento SD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	457.63750	467.63750		12.50	10.00	12K5F3EJN	SEMI	DUPLEX	24 HORA	s	PA GUA CHOI SI	N CUENC AUTE-CA LACEO- RDELEG GSIG-CA ES-CAN	NTÓN CANTÓ CANTÓ NTÓN	N DN	11	.73	6.86	
	ACTEMBIT	7	33.5															
No.	Código		ación	1		vincia		ntón	Ciu		, Calle N		lidad		Latituc	tud Longit		
1	SNC0466	REPE1	IDOR-	01	AZ	JAY	CUE	NCA		С	ERRO HIT	CRUZ]	2°55'34.3	"S 78	°59'36.3"W	

Gan. de

Antena

(dBi)

8.15

Tipo de

Antena

4-DIPOLOS

Elaborado por: Dorian Angulo

Indicativo

HC329765

No.

1

Pol.

Equipo

MOTOROLA CDR-500

Azimut

(°)

N.D.

Estructura

SNC0466

Antena

NACIONAL S.M.

RNI

Altura

Efectiva

(m)

109.82

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE
IT-CTDE-2019-0394

FSTA	CIONES PO	ORTATILES	(SO)	1 .					1.55	1117	4.26						5	
No.	Indicativo	Equip	·	No.	Indicativo	Equ	ipo	No.	Indi	cativo	Γ	Equipo	No.	Indica	itivo	E	uipo	14000
1	HC329625	KENWOOD TI	K-3000	2	HC329628	KENWOOI	OTK-3000	3	нса	329631	KE	NWOOD TK-3000	4	HC329	634	KENWO	OD TK-3	3000
5	HC329637	KENWOOD TI	<-3000	6	HC329640	KENWOOL	KENWOOD TK-3000		нса	329643	KE	KENWOOD TK-3000		HC329646		KENWOOD		3000
9	HC329649	KENWOOD TI	<-3000	10	HC329652	KENWOOI	TK-3000	11	нса	329655	KE	NWOOD TK-3000	12	HC329	9658	KENWO	OD TK-3	3000
13	HC329661	KENWOOD TI	<-3000	14	HC329665	KENWOOI	OTK-3000	15	нса	329669	KE	NWOOD TK-3000	16	HC329	9663	KENWO	OD TK-3	3000
17	HC329672	KENWOOD T	<-3000	18	HC329675	KENWOOI	OTK-3000	19	HC	329678	KE	NWOOD TK-3000	20	HC329	681	KENWO	OD TK-3	3000
21	HC329603	KENWOOD T	<-30 0 0	22	HC329685	KENWOOI	OTK-3000	23	нса	329688	KE	NWOOD TK-3000	24	HC329	9691	KENWO	OD TK-3	3000
25	HC329694	KENWOODT	<-3000	26	HC329697	KENWOOI	OTK-3000	27	нса	329700	KE	NWOOD TK-3000	28	HC329	9702	KENWO	OD TK-3	3000
29	HC329704	KENWOOD T	K-3000	30	HC329684	KENWOOI	OTK-3000	31	нса	329706	KE	NWOOD TK-3000	32	HC329	708	KENWO	OD TK-3	3000
33	HC329710	KENWOOD T	K-3000	34	HC329712	KENWOOI	TK-3000	TK-3000 35 HC329715 KENWOODTK-3000		36	HC329717		329717 KENWOOL		3000			
37	HC329719	KENWOODT	K-3000	38	HC329721	KENWOOD TK-3000 39 H		нса	329723	KE	NWOOD TK-3000	40	HC329725		KENWOOD TK		3000	
41	HC329727	KENWOODT	K-3000	42	42 HC329729 KENWOOD			43 HC329731			KE	NWOOD TK-3000	44	HC329	9733	KENWO	OD TK-3	3000
45	HC329735	KENWOOD T	K-3000	46	HC329737	KENWOOI	OTK-3000	47	нса	329739	KE	NWOOD TK-3000	48	HC329	9741	KENWO	QD TK-3	3000
49	HC329743	KENWOODT	K-3000	50	HC329745	KENWOOL	DTK-3000											
							CIR	CUITO) 4					on his r ifact			or.	
CAR	ACTERISTIC	CAS TECNI	CAS				i i de la composición de la composición La composición de la			ىيىتىل ەندۇ ئىرىلا	- Park							
N° Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	В	cho de anda kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisiór		odo de eració		lorario Trabaj		Areas As	ignada	es	Otorga	hos de amiento SD)	Tari Mens (US	sual
2	457.63750	467.63750	7	12.50	10.00	12K5F3EJ	N SEM	IDUPLE	≛x	24 HOR	AS	ORELLANA-NAP	0-5UC	JMBIOS	1	1.73	6.8	s6
CA	PACTERIS1	TICAS DE L	1 C F C	TOLIC	TTIDAS), i		tay takiri		30 J. D. W. W.			, ch-, ep	reig ein	 31.	
No.	Código	Nom	ore de	la		vincia	Ca	intón		Ci	udad	Calle No./Loc	alidad	1	Latitu	d	Longil	tud
1	SAV0122		tación TIDOR-		suci	JMBIOS .	GONZAL	O PIZA	ARRO		CE	RRO REVENTADO)R		0°2'38"	s	77°31'37	7 "W
EST.	ACIONES R	EPETIDOR	4S (1)					Y										
No	· · · · · · · ·		ì		tena	Tipo de Antena	Ant	. de ena Bi)		imut °)	Po	1.	Equi	ро		Altura Efectiv (m)	1 6	RNI
1	HC32976	7 SAV012	2	NACIO	NAL S.M.	4-DIPOLOS	8.	15	N	.D.	V	мот	OROLA	CDR-500	ı	322.95		

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL **ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

IT-CTDE-2019-0394

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC329625	KENWOOD TK-3000	2	HC329628	KENWOOD TK-3000	3	HC329631	KENWOOD TK-3000	4	HC329634	KENWOOD TK-300
5	HC329637	KENWOOD TK-3000	6	HC329640	KENWOOD TK-3000	7	HC329643	KENWOOD TK-3000	8	HC329646	KENWOOD TK-300
9	HC329649	KENWOOD TK-3000	10	HC329652	KENWOOD TK-3000	11	HC329655	KENWOOD TK-3000	12	HC329658	KENWOOD TK-300
13	HC329661	KENWOOD TK-3000	14	HC329665	KENWOOD TK-3000	15	HC329669	KENWOOD TK-3000	16	HC329663	KENWOOD TK-300
17	HC329672	KENWOOD TK-3000	18	HC329675	KENWOOD TK-3000	19	HC329678	KENWOOD TK-3000	20	HC329681	KENWOOD TK-300
21	HC329603	KENWOOD TK-3000	22	HC329685	KENWOOD TK-3000	23	HC329688	KENWOOD TK-3000	24	HC329691	KENWOOD TK-300
25	HC329694	KENWOOD TK-3000	26	HC329697	KENWOOD TK-3000	27	HC329700	KENWOOD TK-3000	28	HC329702	KENWOOD TK-300
29	HC329704	KENWOOD TK-3000	30	HC329684	KENWOOD TK-3000	31	HC329706	KENWOOD TK-3000	32	HC329708	KENWOOD TK-300
33	HC329710	KENWOOD TK-3000	34	HC329712	KENWOOD TK-3000	35	HC329715	KENWOOD TK-3000	36	HC329717	KENWOOD TK-300
37	HC329719	KENWOOD TK-3000	38	HC329721	KENWOOD TK-3000	39	HC329723	KENWOOD TK-3000	40	HC329725	KENWOOD TK-300
41	HC329727	KENWOOD TK-3000	42	HC329729	KENWOOD TK-3000	43	HC329731	KENWOOD TK-3000	44	HC329733	KENWOOD TK-300
45	HC329735	KENWOODTK-3000	46	HC329737	KENWOOD TK-3000	47	HC329739	KENWOOD TK-3000	48	HC329741	KENWOOD TK-300
49	HC329743	KENWOOD TK-3000	50	HC329745	KENWOOD TK-3000	ľ					

7.1	Mr.	-	-	==	-	
м	23	CI	ш	т	П	
144	т.				•	

1	at gating					CHECOLIC	, ,	art in die					
ARA	CHARLES EA	g TEANC	8										
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operació			Are	Areas Asignadas			Tarifa Iensua (USD)
2	457.88750	467.88750	12.50	10.00	12K5F3EJN	SEMIDUPLE	X 24 HO	RAS		/AS-MANABI-LOS LIVAR-SANTA ELENA	22.63	,	13.26
CAR	ACT ER USTIC	AS DE LAS	ESTRUC!	TURAS:									
No.	Código	Nombre Esta		Prov	/incia	ncia Cantón Ciudad, Calle No./Localidad				o./Localidad	Latitud	ıd Long	
1	SNU000338	REPETIE	OR- 01	BOL	IVAR	СНІМВО		ÇEF	RRO COCH	ABAMBA	1°41'14.8"S	. 8 "S 79°6'3	
38 T/4	cycytek bei	ETIDORAS	(1)										
No.	Indicativo	Estructura	Ante	ena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	ena Azimut Pol. Equipo		Alt Efec (r		RNI		
1	HC329769	SNU000338	NACIONA	AL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	.15 N.D.		V MOTOROLA CDR-500		-500 786 .1		

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2019-0394

EST/	ACIONES PO	ORTATILES (50)	21.1							i,	teritoria.
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC329625	KENWOOD TK-3000	2	HC329628	KENWOOD TK-3000	3	HC329631	KENWOOD TK-3000	4	HC329634	KENWOOD TK-3000
5	HC329637	KENWOOD TK-3000	6	HC329640	KENWOOD TK-3000	7	HC329643	KENWOOD TK-3000	8	HC329646	KENWOOD TK-3000
9	HC329649	KENWOOD TK-3000	10	HC329652	KENWOOD TK-3000	11	HC329655	KENWOOD TK-3000	12	HC329658	KENWOOD TK-3000
13	HC329661	KENWOOD TK-3000	14	HC329665	KENWOOD TK-3000	15	HC329669	KENWOOD TK-3000	16	HC329663	KENWOOD TK-3000
17	HC329672	KENWOOD TK-3000	18	HC329675	KENWOOD TK-3000	19	HC329678	KENWOOD TK-3000	20	HC329681	KENWOOD TK-3000
21	HC329603	KENWOOD TK-3000	22	HC329685	KENWOOD TK-3000	23	HC329688	KENWOOD TK-3000	24	HC329691	KENWOOD TK-3000
25	HC329694	KENWOOD TK-3000	26	HC329697	KENWOOD TK-3000	27	HC329700	KENWOOD TK-3000	28	HC329702	KENWOOD TK-3000
29	HC329704	KENWOOD TK-3000	30	HC329684	KENWOOD TK-3000	31	HC329706	KENWOOD TK-3000	32	HC329708	KENWOOD TK-3000
33	HC329710	KENWOOD TK-3000	34	HC329712	KENWOOD TK-3000	35	HC329715	KENWOOD TK-3000	36	HC329717	KENWOOD TK-3000
37	HC329719	KENWOOD TK-3000	38	HC329721	KENWOOD TK-3000	39	HC329723	KENWOOD TK-3000	40	HC329725	. KENWOOD TK-3000
41	HC329727	KENWOOD TK-3000	42	HC329729	KENWOOD TK-3000	43	HC329731	KENWOOD TK-3000	44	HC329733	KENWOOD TK-3000
45	HC329735	KENWOOD TK-3000	46	HC329737	KENWOOD TK-3000	47	HC329739	KENWOOD TK-3000	48	HC329741	KENWOOD TK-3000
49	HC329743	KENWOOD TK-3000	50	HC329745	KENWOOD TK-3000			\wedge			

Ing Edwin Quel Hermosa

DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITÁNTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Elaborado por: Ing. Dorian Angulo

Revisado por: Ing. Ramiro Andrade

Fecha de realización: 11/09/2019





APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

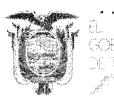
Información técnica y de la red física que corresponda a la operación de la red privada.

No dispone de infraestructura Física.

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red e infraestructura física serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.







DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, YESSICA PAOLA PIÑAN ANRRANGO, en mi calidad de Gerente General de la compañía SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VILGILANCIA CS5 CIA. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de operación de red privada y la Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, y al "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Quito, Distrito Metropolitano a

f).YESSICA PAOLA PIÑAN ANRRANGO C.C.: 100371113-0